



SESIÓN ORDINARIA No. 22 – 2016
 FECHA: 26 DE JULIO DE 2016
 PUNTO: XXXIX
 PÁGINA NÚMERO TRES

CONCEPTO	VALOR
ACTIVOS	
Gastos de escrituración	\$34.50
Gastos administrativos	\$26.29
Descripciones técnicas y memorias descriptivas	\$1.15 por hoja
Descripción de parcela	\$1.15 por hoja
Corrección de Planos Perimetales	\$57.50 por hoja
Corrección de Planos Parcelarios	\$115.00 por hoja
Vinculación Catastral y Trámites registrales, Proyectos hasta 100 Has	\$657.14
Vinculación Catastral y Trámites registrales, Proyectos mayores 100 Has	\$1,314.29
Actos Jurídicos por escrituras simples	\$657.14
Actos Jurídicos por Desmembraciones simples	\$667.00
Actos Jurídicos por rectificaciones	\$667.00
Actos Jurídicos por Desmembración en Cabeza de su dueño de 1 hasta 100 inmuebles	\$1,380.00
Actos Jurídicos por Desmembración en Cabeza de su dueño de 100 hasta 150 inmuebles	\$1700.00
Actos Jurídicos por Desmembración en Cabeza de su dueño de 151 hasta 300 inmuebles	\$2,800.00
Actos Jurídicos por Desmembración en Cabeza de su dueño de 300 inmuebles en adelante	\$3,200.00
Supervisión de Perímetros y Parcelaciones de 1 - 250 manzanas	\$230.00
Supervisión de Perímetros y Parcelaciones de 251 - 500 manzanas	\$460.00
Supervisión de Perímetros y Parcelaciones de 500 a más manzanas	\$690.00
Gastos de Escrituración de Reunión de Inmuebles.	\$667.00
Gastos de Escrituración de Remediación de Inmuebles.	\$667.00
Gastos de Escrituración de Rectificaciones.	\$667.00
Levantamiento técnico, replanteo, amojonamiento y aprobación de planos de reuniones, remediciones y rectificaciones	\$46.52/Mz.
Levantamiento técnico, replanteo, amojonamiento y aprobación de planos de partición de inmuebles (Desmembración de Cabeza de su Dueño)	\$220.42/Mz

SESIÓN ORDINARIA No. 22 – 2016

FECHA: 26 DE JULIO DE 2016

PUNTO: XXXIX

PÁGINA NÚMERO CUATRO

Cabe aclarar que respecto a los derechos registrales generados a partir de los actos antes mencionados, éstos deberán ser cancelados de conformidad a los aranceles establecidos por el Centro Nacional de Registros.

En virtud de lo expuesto, y habiendo tenido a la vista: copias de Acuerdos de Junta Directiva, la Ley de Creación del Instituto salvadoreño de Transformación Agraria, Ley del Régimen Especial de la Tierra en Propiedad de las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias Campesinas y Beneficiarios de la Reforma Agraria y su Reglamento de aplicación, con la incorporación de sus Reformas, y los Manuales Institucionales y Acuerdos de Junta Directiva, se concluye que es procedente que el ISTA preste sus servicios técnicos y jurídicos estableciendo un precio para los mismos, conforme al cuadro de valores que antecede.

Estando conforme a Derecho la documentación correspondiente, la Gerencia Legal recomienda aprobar los aranceles mencionados, por lo que la Junta Directiva en uso de sus facultades y con fundamento en los Artículos 105 inciso 3, de la Constitución de la República de El Salvador, 8, 8-A, 8-B y 25 de la Ley del Régimen Especial de la Tierra en Propiedad de las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias Campesinas y Beneficiarios de la Reforma Agraria, **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el monto de los aranceles en los que incurrirán las Asociaciones Cooperativas para los trámites técnicos y/o jurídicos por los servicios prestados por este Instituto para el desarrollo y ejecución de los proyectos implementados en los inmuebles de su propiedad. **SEGUNDO:** Instruir a la Unidad Financiera Institucional para que reciba el pago correspondiente por los actos técnicos y/o jurídicos enunciados en el romano VIII del presente punto de acta. Este Acuerdo, queda aprobado y ratificado. NOTIFIQUESE. "*****"


VICENTE VENTURA
SECRETARIO

